

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 y que a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.

JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| PROCESO: | EJECUTIVO |
|----------------|---|
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADO: | EFREN ROJAS VALOYES |
| RADICADO: | 05873 40 89 001 2019 00028 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA (MINIMA CUANTIA) |
| INTERLOCUTORIO | 025 - 022 |
| DECISIÓN | ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN |

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

<u>Primero.</u> ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor EFREN ROJAS VALOYES identificado con CC. 3.532.058 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.999.946.00), por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 033036100008340.
- 2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$499.046.00), por concepto de intereses remuneratorios pactados desde el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) al siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
- 3. TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$34.073.00), por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital, liquidados a la tasa de la una y media veces (1.5) el interés bancario corriente fijado por la

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

Superfinanciera desde el día desde el día ocho (08) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

<u>Segundo.</u> **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

<u>Tercero.</u> **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$457.315.00),** correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹. Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Cuarto.</u> **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pablo Yovanny Cardona Uribe Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6351a6c2c8f58460c2edf62ade8a26fc112135ae86efee22a323b6e9d224361 Documento generado en 30/03/2022 05:00:59 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica